



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com



**MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DE CONTUMAZÁ**  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA

**RECIBIDO**

Exp. N°: 2022 Hora: 10:40

Fecha: 24 / 10 / 22

Firma: CAL

VISTO:

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

## Acuerdo de Concejo N° 126 -2022-MPC

Contumazá, 18 de octubre del 2022

El Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 008-2022-MPC de fecha 17 de octubre del 2022, agenda propuesta por el Sr. Alcalde Oscar Daniel Suárez Aguilar y de los Regidores: Ercules Gilver Mostacero Zocón, Gilmer Humberto Leiva Cáceres, Juanito Alejandro Lescano Castillo, Rosa Susana Castillo Vergara, Jhina Isamar Alcántara Díaz, José Nicolás León Trujillo y Auria Elizabeth Idrogo Chávez de Mejía, y;

Que, en la Agenda formulada por el Sr. Alcalde Oscar Suárez Aguilar hace referencia el Expediente Administrativo N° 2974-2022 de fecha 23 de Diciembre del 2021 que contiene solicitud de adjudicación y Titulación del Predio ubicado en la Calle David León N° 301 y 311 del Distrito y Provincia de Contumazá, seguida por don Julio Guillermo Rafael Corcuera García; Informe N° 028-2022-MPC/JCRA/RDUC de fecha 04 de febrero del 2022, emitido por el responsable de la División de Urbanismo y Catastro de la MPC; el Informe N°128-2022-MPC/SLTM/GDUR de fecha 04 de febrero del 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; el Informe Legal N° 22-2022-MPC/GAJ de fecha 10 de febrero del 2022, emitido por el Gerente (e) de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normas institucional;

Que, el Artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 sobre la Disposición de Bienes Municipales los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la Republica en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.

Que, la ley N° 30711 Ley que Establece Medidas Complementarias para la Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, se ha establecido en las disposiciones finales, de las cuales la segunda





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

disposición complementaria segunda. Tratamiento de contingencias en el proceso de formalización durante la vigencia del régimen temporal extraordinario de formalización y titulación de predios urbanos. - los predios individuales que forman parte de posesiones informales formalizadas, que mantienen una condición reiterada de contingencias por causas imputables a los propios beneficiarios, serán transferidos a las municipalidades provinciales para que continúen su procedimiento de formalización individual. En tales casos la adjudicación de los predios es onerosa, con excepción de los centros poblados. las municipalidades provinciales están autorizadas para trasladar los costos que les demande la titulación de dichos predios; a aplicar los procesos de venta directa a quienes hayan acreditado los requisitos de ley; a ejecutar la subasta pública o proceder a la inscripción como dominio privado municipal de dichos predios cuando sea aplicable. Mediante directivas emitidas por el COFOPRI se regula el tratamiento de todas las contingencias como mecanismos de cierre de su intervención, sin embargo, la misma normal señala que, serán transferidas a las municipalidades provinciales para que continúen la formalización individual, de acuerdo a que el administrado acredite los requisitos de Ley.



Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural con Informe N° 128-2022-MPC/SLTM/GDUR de fecha 04 de febrero del 2022, hace llegar el Informe N° 028-2022-MPC/JCRA/RDUC de fecha 04 de febrero del 2022, emitido por el responsable de la División de Urbanismo y Catastro de la MPC quien refiere que con la finalidad de realizar la comparación de la documentación presentada por el Señor Julio Guillermo Rafael Corcuera García y la Señora Delinda Guadalupe Ramos, con la verificación IN SITU del predio urbano correspondiente al lote 9 de la Manzana 25 ubicado en el CENTRO POBLADO : CONTUMAZA, se ha ratificado la siguiente información técnica:

## DATOS GENERALES DEL PREDIO:

Partida Registral	: P32004206
Manzana N°	: 25
Lote N°	: 9
Centro Poblado	: Contumazá
MEDIA PREDIAL	
Frente	: 2.48 mi 13.54 mi
Derecha	: 10.34 mi 2.00ml 19.34 mi
Izquierda	: 27.45 mi
Fondo	: 16.40 mi
Área	: 473.70 m2
Perímetro	: 91.55 ml.

La Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 22-2022-MPC/GAJ de fecha 10 de febrero del 2022, determina que es favorable aprobar la adjudicación del inmueble ubicado en la manzana N° 25 Lote N° 09 inscrito en la Partida electrónica P32004206, a favor del señor Julio





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.

## “AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

Guillermo Rafael Corcuera García y la señora Delinda Guadalupe Ramos puesto que cumple con los requisitos estipulados en el Art. 9 de la Ordenanza Municipal N° 018-2021-MPC, asimismo recomienda Elevar todo lo actuado al Concejo Municipal para su evaluación y debate correspondiente y de conformidad a sus atribuciones;

Que, el pleno del Concejo Municipal luego de un debate y el análisis correspondiente, decidió por VOTACION UNANIME (07 votos a favor), APROBAR la transferencia del predio ubicado en la Calle David León N° 301 y 311 del Distrito y Provincia de Contumazá, inscrito en la partida registral N° P32004206 a favor de don Julio Guillermo Rafael Corcuera García identificado con DNI N° 17848377 y doña Delinda Guadalupe Ramos con DNI N° 17894536.

Que, de conformidad a los dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972. Respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y Artículo 9° incisos 4 y 8 respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, se;

### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR la transferencia del predio (devolución de los bienes inmuebles a los dueños originales) ubicado en la Calle David León N° 301 y 311 del Distrito y Provincia de Contumazá, inscrito en la partida registral N° P32004206 a favor de don Julio Guillermo Rafael Corcuera García identificado con DNI N° 17848377 y doña Delinda Guadalupe Ramos con DNI N° 17894536.

**ARTICULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la parte interesada, así como a las Gerencias de Desarrollo Urbano y Rural y Administración Tributaria, para las acciones pertinentes.

**ARTICULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Unidad de Informática de la Municipalidad Provincial, la publicación del presente Acuerdo en el portal de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CONTUMAZA

Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilar  
ALCALDE